CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CPR-095 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**TEJIDOS REBANCA S.A.S.** Nit.901.129.553-5 **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA** C.C. 74.183.890 Expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"ADQUIRIR CHALECOS Y CHAQUETAS TEJIDAS EN LANA EDICIÓN ESPECIAL POR LOS 102 AÑOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA FORTALECER LAS RELACIONES PUBLICAS."
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($140.050.000) M/L. IVA INCLUIDO.
PLAZO	MÁXIMO OCHO (8) DÍAS. EL PLAZO INICIARÁ A CONTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. SE ESTABLECE EL PLAZO COMO EL TÉRMINO MÁXIMO QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR EL ALCANCE CONTRACTUAL.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **TEJIDOS REBANCA S.A.S,** con Nit. 901.129.553-5, Representada Legalmente por el señor **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.890 expedida en Sogamoso., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Que, es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 numeral 4.1.1 ESTRATEGIAS- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que en búsqueda de promocionar la marca Lotería de Boyacá y posicionarla a nivel nacional, la Subgerencia Comercial y Operativa considera necesario, viable y oportuno contratar la adquisición de productos promocionales, en este caso y en particular la prenda insignia de los boyacenses, en una versión original y

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

sofisticada de chalecos y chaquetas tejidas en lana. Lo anterior con el fin de generar un impacto visual, llamativo, vistoso y atractivo que genere identificación de la entidad Boyacense a nivel nacional. **5.-** Que este tipo de prenda pretende ser usado como una forma de incentivo de la marca, buscando que sea también portada por personalidades reconocidas a nivel social y cultural, dejando un mensaje de identidad, idiosincrasia, y tradición, así como una forma de premiar y reconocer de manera alterna al plan de premios, generando posicionamiento de manera implícita de la marca **6.-** Que la entrega estratégica de estas prendas identificativas, permitirán fortalecer las relaciones públicas de la Lotería de Boyacá, como acercamiento de la misma ante el público, clientes y consumidores, gestionando vínculos entre las diferentes entidades y organizaciones, siendo esto altamente beneficioso para la finalidad principal de la Lotería de Boyacá, en el entendido que a mayor conocimiento de la marca, mayores ventas y por consiguiente aumento en las trasferencias a la salud de los Colombianos. **7.-** Que, este tipo de contratación permite agregar al público en general nuevas percepciones y construir relaciones positivas con la creación de confianza en su entorno, aumentando el nivel de imagen de nuestra entidad, fortaleciendo de manera inminente las relaciones públicas. **8.-** Que, en materia comercial las estrategias diseñadas para premiar al comprador y consumidor de forma alterna al plan de premios oficial, se relaciona directamente con la actividad productiva propia de la empresa y es una herramienta estratégica que permite resaltar el nombre del producto y de esta forma posicionarlo, permitiendo que el producto llegue a más compradores por varios medios, creando un vínculo producto-comprador. **9.-** Que, un producto promocional o publicitario como en este caso, los chalecos y chaquetas tejidas en lana, se consideran una herramienta muy útil, dado que es más fácil que los clientes y consumidores recuerden la empresa a través de este tipo de detalles llamativos y altamente vistosos. **10.-** Que, las relaciones publicas en todas las entidades y especialmente en las de carácter comercial, son un pilar fundamental para posicionar de manera eficiente la marca, siendo esta una fuente de publicidad, voz a voz y difusión de producto que permiten llevar la imagen de las empresas a un nivel más alto en prestigio y confiabilidad. **11.-** Que, con motivo del aniversario 102 de la Lotería de Boyacá se hace imprescindible resaltar, la importancia de la entidad para los Boyacenses y colombianos y su gran aporte al sector salud del país, por lo tanto, este tipo de estrategias fungen como un homenaje a la labor de la familia Lotería de Boyacá realizada incansablemente desde su creación. **12.-** Que, al elegir una prenda que identifica a los Boyacenses se rinde tributo a la cultura y la tradición del departamento, permitiendo que la identidad del mismo perdure y permanezca con el paso del tiempo. **13.-** Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario y de relaciones públicas que permitan generar identificación con la marca. **14.-** Que, la adquisición de este tipo de productos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la marca Lotería de Boyacá a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **15.-** Que, al existir la necesidad de contratar este tipo de adquisiciones con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020803- Relaciones públicas, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo se enfoquen en cubrir egresos que fortalezcan las relaciones de la entidad, aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **16.-** Que, por razones anteriores la Lotería de Boyacá, considera oportuno ADQUIRIR CHALECOS Y CHAQUETAS TEJIDAS EN LANA EDICION ESPECIAL POR LOS 102 ANOS DE LA LOTERÍA DE BOYACA PARA FORTALECER LAS RELACIONES PUBLICAS., con el fin de lograr mayor presencia de la marca. posicionamiento de la misma. **17.-** Que mediante **Resolución No. 0215** del 15 de mayo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **TEJIDOS REBANCA S.A.S,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **18.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 061** de fecha 15 de mayo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **19.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

presente erogación. **20.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "ADQUIRIR CHALECOS Y CHAQUETAS TEJIDAS EN LANA EDICIÓN ESPECIAL POR LOS 102 AÑOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA FORTALECER LAS RELACIONES PUBLICAS". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende adquirir chalecos y chaquetas tejidas en lana edición especial por los 102 años de la Lotería de Boyacá para fortalecer las relaciones públicas en las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CHALECO: Talla única, medida ancho X largo (136 X 90 cm), tejido en telar horizontal artesanal, rústico, (sin cardar), puntada espina de pescado, elaborado en 100% lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. Degradé vertical estrecho (por urdiembre) de verde a negro en ambos bordes. Trama completa en color negro y/o color natural tabaco, café y marrón. Solapa mediana, en caída hacia el frente. Dos bolsillos frontales. Una marquilla en cuero natural color piel natural marcada a mano (sello TEJIDOS REBANCÁ), hecho a mano y sello Lotería de Boyacá, ¡un sábado de pobre lo sacará!) cosida en el borde inferior. El chaleco se entrega lavado, vaporizado y doblado.	148	$400.000	$59.200.000
2	CHAQUETA: Talla única, medida ancho X largo (160 X 60 cm), tejida en telar horizontal artesanal, rústica (sin cardar), puntada espina de pescado, elaborada en 100% lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. Degradé vertical estrecho (por urdiembre) de verde a negro en ambos bordes. Trama completa en color negro y/o color natural tabaco, café y marrón. Solapa corta, cuello redondo, mangas y cuerpos amplios. Dos bolsillos frontales. Tres botones en el frente. Una marquilla en cuero natural color piel natural marcada a mano (sello TEJIDOS REBANCÁ) hecho a mano y sello Lotería de Boyacá, ¡un sábado de pobre lo sacará!) cosida en el borde inferior. La chaqueta se entrega lavada, vaporizada y doblada.	147	$550.000	$80.850.000
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$140.050.000**

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo **OCHO (8) DÍAS.** El plazo iniciará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. Se establece el plazo como el término máximo que se cuenta para ejecutar el alcance contractual. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13618 de fecha 13 de mayo de 2025	$ 140.050.000.oo	245020803 Relaciones Públicas.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($140.050.000) M/L. IVA incluido. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizará el pago acordado por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($140.050.000)**, M/L, incluido IVA y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en un (1) único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, certificado de entrada a Almacén de la entidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá,

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá (608)7401475
NIT: 891.801.039-7
Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498
www.loteriadeboyaca.gov.co

informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **6.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **9.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, el slogan oficial autorizado por la Empresa. **2.-** Suministrar 148 CHALECOS: Talla única, medida ancho X largo (136 X 90 cm), tejido en telar horizontal artesanal, rústico, (sin cardar), puntada espina de pescado, elaborado en 100% lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. Degradé vertical estrecho (por urdiembre) de verde a negro en ambos bordes. Trama completa en color negro y/o color natural tabaco, café y marrón. Solapa mediana, en caída hacia el frente. Dos bolsillos frontales. Una marquilla en cuero natural color piel natural marcada a mano (sello TEJIDOS REBANCÁ), hecho a mano y sello Lotería de Boyacá, ¡un sábado de pobre lo sacará!) cosida en el borde inferior. El chaleco se entrega lavado, vaporizado y doblado. **3.**- Suministrar 147 CHAQUETAS: Talla única, medida ancho X largo (160 X 60 cm), tejida en telar horizontal artesanal, rústica (sin cardar), puntada espina de pescado, elaborada en 100% lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. Degradé vertical estrecho (por urdiembre) de verde a negro en ambos bordes. Trama completa en color negro y/o color natural tabaco, café y marrón. Solapa corta, cuello redondo, mangas y cuerpos amplios. Dos bolsillos frontales. Tres botones en el frente. Una marquilla en cuero natural color piel natural marcada a mano (sello TEJIDOS REBANCÁ) hecho a mano y sello Lotería de Boyacá, ¡un sábado de pobre lo sacará!) cosida en el borde inferior. La chaqueta se entrega lavada, vaporizada y doblada. **4.-** Suministrar UNA GUIA DE CUIDADO DE LA COMPRA. **5.-** Suministrar LA POLITICA DE DEVOLUCIONES POR CALIDAD DEL PRODUCTO en el caso de que se encuentre en qué casos se podrá solicitar garantía de la misma. **6.**-Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de certificado de entrada a almacén de la entidad y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar el slogan oficial, cuando sea requerido por el contratista. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. 3.- Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **5.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **6.-** Recibir y dar ingreso en el sistema de almacén la compra objeto del contrato. **7.-** **8.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **9.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 4 No 5 - 52 Iza Boyacá Teléfono: 3143332083 Correo e: contabilidadtejidosrebanca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en las oficinas principales de la Lotería de Boyacá, ubicadas en el tercer piso de la calle 19 No. 9 – 35, Tunja, Boyacá, en el segundo piso, en la oficina de almacén.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
100.13.6

Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso Tunja - Boyacá
(608)7401475
NIT: 891.801.039-7

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	CD-CPR-095 DE 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	16/05/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	16/05/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	23/05/2025

1. CONTRATISTA (Reemplazar por denominación del convenio)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TEJIDOS REBANCA S.A.S. R/L SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. Cédula de Ciudadanía
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	901.129.553-5 74.183.890 Expedida en Sogamoso

2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO
ADQUIRIR CHALECOS Y CHAQUETAS TEJIDAS EN LANA EDICIÓN ESPECIAL POR LOS 102 AÑOS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ PARA FORTALECER LAS RELACIONES PUBLICAS.

3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($140.050.000) M/L. IVA INCLUIDO.
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($140.050.000) M/L. IVA INCLUIDO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluyendo prórrogas)	
Desde: 16/05/2025	**Hasta**: 23/05/2025

5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión**)**	
5.1. ADICIONES	
NUMERO Y FECHA	**VALOR**
N/A	N/A
N/A	N/A
5.2. PRÓRROGAS	
N/A	N/A
N/A	N/A

6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO
N/A

7. SUPERVISOR/INTERVENTOR		
NOMBRE:	**CARGO**	**FECHAS**
LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVO	De: 16/05/2025 hasta: 23/05/2025

DIEGO FABIÁN HERNÁDEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.184.276** expedida en Tunja, en calidad de **GERENTE GENERAL** y en representación de la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, conforme al Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, facultado para contratar según los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre

16 del 2004 y el **CONTRATISTA: TEJIDOS REBANCA S.A.S.** identificado con NIT. **901.129.553-5** y la **SUPERVISORA: LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.055.313.125** expedida en Tibasosa, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo Nro. 010 del 2022 el Manual de contratación de la Lotería de Boyacá. [¨"ARTÍCULO 50: TÉRMINOS PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga…*]

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta que da SECOP 2 o el que haga sus veces, que hace parte integral de la presente liquidación.

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	1181	29/05/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	29/05/2025 11:00 AM *(UTC -5 horas)*	117.689.075,63 COP	140.050.000 COP	140.050.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	140.050.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	140.050.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	140.050.000,00 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	0,00 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	140.050.000,00 COP	100%	-

BALANCE FINANCIERO RECURSOS

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$140.050.000
2. VALOR ADICIONES	$0
3. VALOR REDUCCIONES	$0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO (=1+2-3)	$140.050.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$140.050.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$140.050.000

7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$0
11. SALDO	$0

OBSERVACIONES: Cumplió con el objeto contractual pactado, las evidencias se encuentran en SECOP 2.

CLÁUSULA TERCERA: La Loteria de Boyacá se encuntra a paz y salvo sobre todo concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de la LOTERÍA DE BOYACÁ, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, y demás complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de Supervisor suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por la LOTERÍA DE BOYACÁ a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por el Supervisor y los documentos que dan cuenta que el Contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica.

Aseguradora	**N.º de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	18-46-101029618	Cumplimiento del contrato	16/05/2025	26/09/2026	$14.005.000
		Calidad de los elementos	16/05/2025	26/09/2026	$28.010.000

CLÁUSULA OCTAVA: No se presenta compromiso alguno a realizarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual / del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO,** siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."**

TEJIDOS REBANCA S.A.S. **R/L SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA** **CONTRATISTA**	**LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ** **SUPERVISORA**

DIEGO FABIÁN HERNÁDEZ RUIZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE BOYACÁ

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó:	JULIAN CAMILO TORO LAGOS – APOYO PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA		19/02/2026
Reviso:	KARLA FIRACATIVE GIL- APOYO PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA		19/02/2026
Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.			

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO RUANAS	
CONTRATO N°	**CD-0103 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**TEJIDOS REBANCA S.A.S.** Nit.901.129.553-5 **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA** C.C. 74.183.890 Expedida en Sogamoso
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"SUMINISTRO DE RUANAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE CUMPLIR CON POLÍTICAS PUBLICITARIAS, DE DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE LA MARCA Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES".
VALOR	CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($118.799.961) M/CTE, IVA incluido
PLAZO	DOS (2) MESES. EL PLAZO INICIARA A CONTARSE A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SE ESTABLECE EL PLAZO COMO EL TÉRMINO MÁXIMO QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR EL ALCANCE CONTRACTUAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **TEJIDOS REBANCA S.A.S,** con Nit. 901.129.553-5, Representada Legalmente por el señor **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.890 expedida en Sogamoso, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2024, aprobado mediante resolución 815 del 12 de Diciembre de 2023 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2024, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que el plan de estratégico institucional "La Lotería de Boyacá Avanza al puesto Nº1 en ventas y el plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental, resaltan la importancia de la dinámica comercial implementada a través del Plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la salud de los Boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **3.-** Que en

cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **4.-** Que las actividades novedosas de comercialización son un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir de manera intrínseca mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. **5.-** Que el desarrollo de tareas y procesos de publicidad como mecanismo de difusión, nos permite implementar estrategias con el propósito de potencializar la comunicación con los grupos de interés y de esta manera ampliar nuestros nichos de mercado teniendo mayor crecimiento en las ventas de nuestra Lotería, y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la mejor del País. **6.-** Que la publicidad integral busca generar una permanencia de la marca, recurriendo a una gran variedad de objetos donde se puede imprimir o estampar información de la empresa o producto. Al estar ya posicionado el producto de la Lotería de Boyacá se busca la utilización del mismo para fidelizar al cliente. **7.-** Que el material publicitario es un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. **8.-** Que el suministro de material publicitario materializado mediante prendas de vestir como lo son las Ruanas con el logo de la Lotería de Boyacá, contribuirá al desarrollo de la actividad netamente misional, que se empleará para generar recordación de la marca e impulsar la venta del producto LOTERÍA DE BOYACÁ. **9.-** Que, el material POP busca generar una permanencia de la marca, recurriendo a una gran variedad de objetos donde se puede imprimir o estampar información de la empresa o producto. Al estar ya posicionado el producto de la Lotería de Boyacá se busca la utilización del mismo para fidelizar al cliente. **10.-** Que el material publicitario (POP) es un auxiliar de venta y un elemento informativo que ayuda a incrementar la imagen del producto, en la medida en que permite difundir mensajes completos y claros sobre las ventajas del producto o marca; tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. **11.-** Que la compra de material publicitario para actividades de venta y promoción del negocio, en este caso ruanas en lana 100%, contribuirá al desarrollo de la actividad netamente misional, que se empleara para impulsar la venta del producto LOTERÍA DE BOYACÁ, se utiliza especialmente para aumentar la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. Este material publicitario le servirá a la entidad como un "vendedor silencioso", se ha ido reconociendo y utilizando cada vez más, para contribuir a cumplir con la misión de la entidad. **12.-** Que se considera necesario contratar con un tercero el suministro de RUANAS con publicidad de la marca Lotería de Boyacá por medio de los cuales fomente el posicionamiento, reconocimiento e identificación de la misma y sus productos comerciales. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0214** del 26 de Abril del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **TEJIDOS REBANCA S.A.S.,** con Nit. 901.712.273-8**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 046** de fecha 26 de Abril del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"**SUMINISTRO DE RUANAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE CUMPLIR CON POLÍTICAS PUBLICITARIAS, DE DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE LA MARCA Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES**"**. **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** Se describe de la siguiente manera:

Código UNSPSC	PRODUCTO	CANTIDAD	VR. UNIT	VALOR TOTAL
11161600	.-Ruana Edición especial Lotería de Boyacá 2024: Ruana tejida en telar horizontal artesanal, rustica, (Sin cardar), puntada especial (rombos y cenefa de columnas por tafetán), acabado tradicional a mano en crochet, (lana negra en un solo acabado), 100% pura lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. La ruana deberá ser entregada lavada, vaporizada, doblada y empacada. Degrade vertical estrecho (por urdiembre) de verdes a negro en los bordes, trama completa en color negro, dos marquillas en cuero natural color piel una con el sello Tejidos Rebanca y la otra marquilla marcada a mano (Lotería de Boyacá un Sábado de pobre lo sacara), cosida en borde inferior, Corte para cuello de 32 Cms en el centro de la ruana, en sentido vertical, talla M de 140 cm de ancho X 160 cm de largo.	300	$332.773	$99.831.900
	SUBTOTAL			$99.831.900
	IVA			$18.968.061
	TOTAL			$118.799.961

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será DOS (2) MESES. El plazo iniciara a contarse a partir del acta de inicio. Se establece el plazo como el término máximo que se cuenta para ejecutar el alcance contractual de acuerdo a las necesidades y pautas establecidas por la entidad. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
12840 de fecha 24 de Abril de 2024	$118.799.961.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($118.799.961) M/CTE, IVA incluido. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Lotería de Boyacá realizara el pago acordado, por el valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($118.799.961) M/CTE, IVA incluido**, en un único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, certificación de entrada a almacén de la entidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**.- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas,

económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** - Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en la factura o cuenta de cobro. **9.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Suministrar 300 Ruanas Edición especial Lotería de Boyacá 2024: Ruana tejida en telar horizontal artesanal, rustica, (Sin cardar), puntada especial (rombos y cenefa de columnas por tafetán), acabado tradicional a mano en crochet, (lana negra en un solo acabado), 100% pura lana de oveja criolla nacional, hilada a mano. La ruana deberá ser entregada lavada, vaporizada y doblada y empacada. Degrade vertical estrecho (por urdiembre) de verdes a negro en los bordes, trama completa en color negro, dos marquillas en cuero natural color piel, una con el sello Tejidos Rebanca y la otra marquilla marcada a mano (Lotería de Boyacá un Sábado de pobre lo sacara), cosida en borde inferior, Corte para cuello de 32 Cms en el centro de la ruana, en sentido vertical, talla M de 140 cm de ancho X 160 cm de largo. **2.-** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de la certificación de la entrada a almacén del producto contratado. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa

de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga

a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 N° 9 -35 Piso 3 de Tunja Teléfono: 7428015 Celular: 3158727559	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 4 No 5 - 52 Iza Boyacá Teléfono: 3143332083 Correo e: contabilidadtejidosrebanca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato y el desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara principalmente en IZA - Boyacá. La entrega se efectuará en la Oficina de Almacén de la Lotería de Boyacá.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07

	LOTERÍA DE BOYACÁ	CÓDIGO: RGJ-11
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG	FECHA: 01-12-2022
	GESTIÓNJURÍDICA / REGISTRO	VERSIÓN: 5
		PÁGINA: 1 DE 1

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
Contrato. No.	**CD-0103 DE 2024**
Objeto del Contrato	"SUMINISTRO DE RUANAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE CUMPLIR CON POLÍTICAS PUBLICITARIAS, DE DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE LA MARCA Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES".
Nombre del Contratista	**TEJIDOS REBANCA S.A.S.** **Nit. 901.129.553-3** **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA**
Documento de identidad	C.C. 74.183.890 Expedida en Sogamoso
Valor Total del Contrato	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CON CINCUENTA (CENTAVOS) ($178.199.941.50) M/CTE.
Valor de la adición	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA (CENTAVOS) (59.399.980.50)
Plazo de ejecución inicial	DOS (02) MESES. EL PLAZO INICIARA A CONTARSE A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. SE ESTABLECE EL PLAZO COMO EL TÉRMINO MÁXIMO QUE SE CUENTA PARA EJECUTAR EL ALCANCE CONTRACTUAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
Prorroga	N/A
Plazo de ejecución final	DOS (02) MESES
Número de pagos	1
Supervisor	**DIANA LISETH ROA MANRIQUE**
Ordenador de gasto	**DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**
Fecha acta de inicio	30/04/2024
Fecha de Terminación	27/06/2024

En la oficina de la Subgerencia comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, se reunieron **DIANA LISETH ROA MANRIQUE** en calidad de supervisor, y **TEJIDOS REBANCA S.A.S. Nit. 901.129.553-3** con Representación Legal **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA** en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de terminación del contrato No. **CD-0103 DE 2024** en cuanto a su ejecución.

Se firma a los Veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.

DIANA LISETH ROA MANRIQUE
Supervisor

SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO CD-0103 DE 2024

En Tunja, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Subgerencia Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá, por una parte, **DIANA LISETH ROA MANRIQUE**, en calidad de supervisora del contrato y por la otra, **TEJIDOS REBANCA S.A.S. Nit. 901.129.553-3** con Representación Legal **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA** en calidad de contratista, con el fin de suscribir el acta de liquidación del contrato No. CD-0103 DE 2024

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE RUANAS CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE CUMPLIR CON POLÍTICAS PUBLICITARIAS, DE DIFUSIÓN, RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE LA MARCA Y SUS PRODUCTOS COMERCIALES".

	EVALUACIÓN	**REEVALUACIÓN**
ITEM	**CALIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
Cumplimiento en la entrega	**30%**	
Calidad del Servicio o Producto	**20%**	
Cumplimiento de Garantías y demás documentación	**20%**	
Servicio al Cliente	**30%**	
Total	**100%**	
CALIFICACIÓN TOTAL:	**100%**	
No cumple		
Cumple Parcialmente-entre		
Cumple Satisfactoriamente	**SI**	

En consecuencia, dado que el contratista (**Cumple / No Cumple / Cumple parcialmente)** con lo pactado en el objeto del contrato, la liquidación del mismo queda así:

Ítem	Valor	Valor
Valor inicial del contrato	**$118.799.961.00**	
Valor adicionado al contrato	**$59.399.980.50**	
Valor pagado		
Valor Pendiente de Pago		**$178.199.941.50**
Valor a liberar en presupuesto		
SUMAS IGUALES	**$178.199.941.50**	**$178.199.941.50**

Se firma en Tunja, a los Veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), por quienes en ella intervinieron, anotando que las partes quedan a paz y salvo por todo concepto, una vez se realice el pago pendiente.

DIANA LISETH ROA MANRIQUE
Supervisora

SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA
Contratista

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
GERENTE GENERAL

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÒN BILATERAL

CONTRATO No. 086 - 2023, ENTRE EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ IDEBOY- CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO Y TEJIDOS REBANCA S.A.S

Entre los suscritos a saber **CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.515.000 Expedida en Santana, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0814 del 21 de junio de 2023 y Acta de Posesión de fecha 22 de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidos en el Acuerdo No. 001 de 2022 obrando como ordenador del gasto y como tal actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** creado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez reformado por los Decretos reglamentarios Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995, 1684 de 2001, 223 de 2017, Ordenanza No. 010 de 2004, normas que fueron recopiladas y actualizadas mediante Ordenanzas No. 045 de 2019 y 026 de 2021, Instituto identificado con NIT No. 891.800.462-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL INSTITUTO Y **TEJIDOS REBANCA S.A.S** representante legal **SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.74183890, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado la terminación y liquidación bilateral del Contrato No. 086 - 2023, bajo las siguientes cláusulas:

1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

OBJETO: "SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES (RUANAS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ".

PLAZO: El plazo de ejecución será de veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (14.700.000.00) MONEDA LEGAL.

VALOR ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (7.140.000.00) MONEDA LEGAL.

VALOR FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (21.840.000.00) MONEDA LEGAL.

2. TERMINACIÓN: El Objeto del Contrato No. 086 - 2023, se da por terminada en la presente Acta, previa certificación de cumplimiento de este suscrita por el Supervisor del Contrato.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 08 DE NOVIEMBRE 2023

FECHA ACTA INICIO: 14 DE NOVIEMBRE 2023
FECHA DE TERMINACION: 28 DE NOVIEMBRE 2023

4. FORMA DE PAGO:

El IDEBOY efectuará un único desembolso del cien (100%), previa presentación de la factura del contratista, entrada a almacén e informe de supervisión, pago aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, acta de terminación y liquidación.

En virtud de lo señalado anteriormente, **ACUERDAN** realizar la terminación y liquidación bilateral del Contrato No. 086 - 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado con la suscripción de la presente Acta el Contrato No. 086 - 2023, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto contractual y las actividades designadas.

CLAUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos fiscales, presupuestales y contractuales la fecha de terminación del Contrato No. 086 - 2023, es el día, 28 de noviembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: Realizar la LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato No. 086 - 2023, celebrada entre el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY y TEJIDOS REBANCA S.A.S.** así:

5. LIQUIDACIÓN:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	$14.700.000.00
VALOR ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	$7.140.000.00
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	$21.840.000.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$21.840.000.00
SALDO PARA PAGAR AL CONTRATISTA	$21.840.000.00
SALDO A FAVOR DEL IDEBOY	$,00

Así las cosas, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY pagará al contratista el valor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (21.840.000.00) MONEDA LEGAL. Contraprestación por la ejecución del Contrato No. 086 - 2023.

6. CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor de la orden de compra, EL CONTRATISTA cumplió con los aportes a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

Las partes declaran que una vez sea cancelada al **CONTRATISTA** la suma adeudada, todas las obligaciones derivadas del Contrato No. 086 - 2023, quedan a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto relacionado con el mismo.

En constancia se firma en dos originales por las partes, en Tunja a los 28 días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Gerente General - IDEBOY

SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA
Contratista

NÉSTOR ULISES ROJAS JIMÉNEZ
Almacenista General
Supervisor

Proyectó: Nestor Ulises Rojas Jiménez
Almacenista General

Identificador rFie wzl+ LWnp gC5Q p8hH pvaf Do8= (Válido hasta el 25/04/2022)
Copia de documento electrónico. La autenticidad de este documento puede verificarse ingresando a http://totoro.banrep.gov.co/ValidadorDocumental

UAOC-CA-02585-2022
Bogotá D.C, 25 de enero de 2022

Señor
SILVINO ARIUSTO PATIÑO MOLINA
Representante Legal
TEJIDOS REBANCÁ S.A.S.
Bogotá D.C., Colombia

Ref.: SOLPED 20015300 del 21 de enero de 2022.

Asunto: Invitación a presentar oferta/prestar el servicio de producción, entrega y acondicionamiento de196 mts de lana de oveja 100% escarmentada artesanalmente, tinturada en diversos colores, para la construcción de la obra Quipu Menstrual de Cecilia Vicuña

---

Respetado señor Patiño:

Nos permitimos informarle que el Banco de la República, se encuentra interesado en recibir de usted una oferta para contratar, de acuerdo con los términos y condiciones descritos en el (los) documento (s) anexo (s) los siguientes bienes y/o servicios:

Prestar el servicio de producción, entrega y acondicionamiento de ciento noventa y seis metros (196) de lana de oveja 100% escarmentada artesanalmente y tinturada en diversos colores, para la construcción de la obra "Quipu Menstrual" de la artista Cecilia Vicuña, dentro del marco de la exposición "Veroír el fracaso iluminado" que se realizará en el MAMU en Bogotá, entre los meses de febrero y junio de 2022.

La presente invitación, la adjudicación total, así como la no adjudicación de este proceso de contratación, derecho que el Banco de la República se reserva, estarán sujetos al Régimen General de Contratación del Banco de la República1 Resolución No. 2 de 2010 de la Junta Directiva, Reglamento del Régimen General de Contratación y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El Banco de la República espera contar con su participación en este proceso mediante la presentación de una oferta económica que deberá remitirse con los documentos anexos solicitados a los siguientes correos electrónicos: UAOC-contratacion@banrep.gov.co y csalgabo@banrep.gov.co , y con copia a dcabreri@banrep.gov.co y jlopezma@banrep.gov.co con fecha máxima el jueves 27 de enero del 2022. El asunto del correo electrónico deberá tener

[1] El citado régimen podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica: http://www.banrep.gov.co/es/contratacion

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

Bogotá D.C., 27 de Enero de 2022 No. 45013236

NIT 860.005.216.-7

Contratista: TEJIDOS REBANCA SAS
DIrección: CL 4 5 52
C.C. o Nit No.: 9011295535
Teléfono:3143332083
Aprobado por:DIRECTOR UNIDAD DE ARTES Y OTRAS COLECCIONES - SGCL
Acta/sesión:
Dependencia Solicitante:Unidad de Artes y Otras Colecciones

1.-OBJETO: EL CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y responsabilidad, se obliga: Servicio de producción, entrega y acondicionamiento de ciento noventa y seis metros (196) de lana de oveja 100% escarmentada artesanalmente y tinturada en diversos colores, para la construcción de la obra "Quipu Menstrual" de la artista Cecilia Vicuña, dentro del marco de la exposición "Veroír el fracaso iluminado" que se realizará en el MAMU en Bogotá, entre los meses de febrero y junio de 2022.

2.-ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende lo siguiente a cargo de EL CONTRATISTA: Servicio de producción, entrega y acondicionamiento de ciento noventa y seis metros (196) de lana para la construcción de la obra "Quipu Menstrual" de la artista Cecilia Vicuña.

3.-DURACIÓN: La duración de la presente orden será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir del momento en que se cumplan los requisitos para el inicio de su ejecución, y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, expresado por escrito, hasta por el término máximo previsto en el Régimen General de Contratación de EL BANCO. En este evento, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL BANCO, los documentos que acrediten debidamente las modificaciones que se requieran en las condiciones de las garantías inicialmente constituidas y el pago de las primas adicionales a que hubiere lugar, para que dichas garantías se adecúen en todo momento a las condiciones exigidas en la presente orden. El incumplimiento de dicha obligación por parte de EL CONTRATISTA facultará a EL BANCO para dar por terminada la orden unilateralmente y en forma inmediata.

4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en otras partes de la orden, en los documentos anexos y en la ley, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a:
. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto de la orden de servicio; 2. Proveer los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual. 3. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto contenido en el documento contractual que se celebre, así como todas las obligaciones que se deriven de dicho objeto y aportando su experiencia y conocimiento técnico en la ejecución del mismo.4. Abstenerse de utilizar el nombre del Banco para realizar pedidos o adquirir compromisos ante terceros. 5. Guardar reserva y mantener en estricta confidencialidad los datos e informaciones del Banco que llegare a conocer en cumplimiento de la orden de servicio. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

5.-VALOR Y FORMA DE PAGO: EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA la suma de VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 18 CENTAVOS ($26.050.541,18) moneda legal colombiana, más el IVA que se cause, El Banco realizará dos pagos con la entrega a satisfacción del trabajo objeto de la presente contratación, mediante transferencia electrónica.
El/los pago(s) se cancelaran previa suscripción de la orden y constitución de las garantías pertinentes, previo visto bueno y/o actas de entrega y recibo del área del Banco a cargo del control y/o administración de la orden, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la aceptación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, acompañada de la acreditación de EL CONTRATISTA del pago de aportes a la seguridad social integral (pensiones, salud y ARL) y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo primero: EL BANCO aplicará las retenciones de Ley a que haya lugar, vigentes en la (s) fecha (s) de pago. Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA habrá de radicar lafactura el día hábil siguiente al recibo de los mismos y, dentro del mes o período en el que se hizo entrega a satisfacción.

6.-GARANTÍA DIRECTA: No aplica a la presente orden de Compra/Servicio

7.-GARANTÍAS: Para asegurar el cabal cumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a constituir por su cuenta y a favor de éste, ante cualquier compañía de seguros que haya adoptado la Póliza de Cumplimiento Modelo establecida por EL BANCO, según el caso, la (s) siguiente (s) póliza (s):

Una póliza que garantice el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, por valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los trabajos antes de impuestos, o sea la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.605.054,oo) MONEDA CORRIENTE, con una vigencia igual al término de la presente orden de servicio y dos (2) meses más (Mayo 3 de 2022).

PARÁGRAFO: Si para la ejecución de la presente orden EL CONTRATISTA requiere subcontratos, éste solicitará a sus subcontratistas la constitución de una póliza de cumplimiento a su favor, con las mismas características, respecto a sus amparos, vigencias y porcentaje asegurables, exigidas en la presente orden para la póliza de cumplimiento respectiva.

8.-CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante esta orden, se sujeta a pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el cobro de este valor no se extingue la obligación principal ni el derecho de EL BANCO a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor aquí estipulado. EL BANCO podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a EL CONTRATISTA. En caso de que tal suma no fuere suficiente, EL BANCO podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora, para lo cual no se aplicará lo dispuesto en la cláusula compromisoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda hacer igualmente efectivas las garantías previstas en la presente orden.

9.-CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de retardo de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta orden, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, la suma correspondiente al uno por mil (1 %o) del valor total de la orden, por cada día de atraso, sin exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que podrá ser compensada por EL BANCO con cualquier cantidad de dinero que adeude a EL CONTRATISTA. Para la aplicación de esta cláusula, no será necesario requerir a EL CONTRATISTA para constituirlo en mora.

10.-NATURALEZA Y AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: En virtud de la naturaleza de la presente orden, EL CONTRATISTA, para el debido cumplimiento de sus obligaciones, hará uso de sus propios medios de organización empresarial, dispondrá de una absoluta autonomía técnica y directiva, y asumirá todos los riesgos que se originen por razón de las prestaciones que le corresponde pagar al personal que contrate para la ejecución de la orden. Por consiguiente el personal que emplee para la realización de esta orden no contraerá vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con EL BANCO. EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, de las indemnizaciones y de todas las prestaciones sociales de los trabajadores que emplee, y deberá actuar y responder como verdadero patrono de ellos.

Si con ocasión de la relación contractual las actividades que de ella se deriven se dirigen a publico menor de edad, EL CONTRATISTA se obligará a dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1918 de 2018 sobre régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, y sus disposiciones reglamentarias.

11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve en la ejecución de sus obligaciones derivadas de esta orden, incluidos los errores de técnica que le sean imputables. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable, de conformidad con la ley, por los perjuicios que sus administradores, empleados, dependientes, mandatarios o subcontratistas ocasionen a terceros en desarrollo de la celebración, ejecución y terminación de esta orden.

12.-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni todo ni parte la presente orden, salvo autorización previa escrita de EL BANCO.

13.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL BANCO podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin ningún término de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando sobrevengan cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se podrá presumir por EL BANCO: a) Al ser embargado judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente contrato y, b) En los demás casos autorizados por la Ley. 2) Si llegare a sobrevenir, dentro de la vigencia del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad del CONTRATISTA de cuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación del BANCO y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública(Leyes 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, éste cederá el contrato, previa autorización suscrita del BANCO. Si la cesión no fuere posible se procederá a la terminación inmediata y liquidación del contrato. 3) En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del CONTRATISTA, que no requerirá ser declarado judicialmente, 4) Por cualquier violación a las políticas y estándares de seguridad informática establecidas por EL BANCO. 5) En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad consagrada en el presente contrato.

14.-CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación de esta orden, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o éste fuere inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel ("lista A"). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden.

15.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar este contrato, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que no existe respecto de sus socios y órganos de dirección, ninguna relación de

parentesco o patrimonial con personal de EL BANCO de nivel directivo, ejecutivo o asesor y de los órganos de control interno y auditoría de EL BANCO, de acuerdo con la información indicada en la página web de EL BANCO. Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse el contrato. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia del contrato un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, EL CONTRATISTA deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución del contrato. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

16.-BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME: EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas de del(los) acuerdo(s) de pago de EL CONTRATISTA, en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

17.-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de esta orden y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución de la orden. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar la presente orden por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en la orden sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de EL CONTRATISTA previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente, aun después de terminado la presente orden.

PARÁGRAFO: En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamientuso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte EL CONTRATISTA, este se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en esta orden, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia.

18.-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden está sujeta al Régimen General de Contratación de EL BANCO, su reglamento y, en lo no previsto en esta orden, a las normas del derecho privado colombiano que sean aplicables de acuerdo a su naturaleza.

19.-ORIGEN LÍCITO DE FONDOS Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la presente orden, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para la ejecución de esta orden, proceden de

actividades lícitas.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Si, durante el plazo de vigencia de la orden, EL CONTRATISTA, sus administradores, socios o representantes legales llegaren a resultar implicados en una investigación, medida de aseguramiento o condena de tipo penal, administrativa o similar, proferida por las autoridades colombianas o de otros países, relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATISTA deberá notificarlo inmediatamente a EL BANCO, quien podrá terminar LA ORDEN sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, de acuerdo con lo acordado previamente entre las partes.

EL BANCO podrá solicitar en cualquier momento a EL CONTRATISTA la información que estime necesaria, para asegurarse del cumplimiento de lo aquí previsto.

20.-PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para debitar de las sumas que resulten a su favor en desarrollo de esta orden, los valores que adeude por los aportes al sistema de seguridad social integral y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para ser girados directamente por EL BANCO a dichos sistemas, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

21.-MODIFICACIONES A LA ORDEN: Cualquier modificación a esta orden necesariamente deberá constar por escrito y pactarse mediante otrosí. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de las partes mediante los cuales se prorrogue y/o modifique la orden se entenderán perfeccionados en el momento en que EL BANCO envíe a EL CONTRATISTA una comunicación escrita, firmada por un representante legal, en la cual se le informe sobre la autorización de la prórroga por parte de la instancia respectiva y las condiciones de la misma.

22.-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: Se incorporan a la presente orden el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, cuando aplique, y, en cuanto no lo contradigan, los siguientes documentos:
Carta de invitación UAOC-CA-02585-2022 del 25 de enero de 2022; Propuesta de la firma Tejidos Rebanca SAS del día 26 de enero de 2022.

23.-RESPONSABLE DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN :
Camila Salgado Bonnet, Jefe de Museografía UAOC.

24.-RESPONSABLE DE CONTROL DE EJECUCIÓN DE PÓLIZAS DE LA ORDEN:
Camila Salgado Bonnet, Jefe de Museografía UAOC

25.-OTRAS CLAUSULAS:
LA CLÁUSULA 11. QUEDA ASÍ: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA deberá responder hasta por culpa leve en la ejecución de esta orden. En desarrollo de lo anterior, será responsable de los perjuicios que sufra EL BANCO por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, originado en dolo o culpa de EL CONTRATISTA, sus empleados, administradores, subcontratistas, incluyendo errores de técnica que le sean imputables, por lo cual será de su cargo el pago de cualquier reparación e indemnización a que hubiere lugar. LA CLÁUSULA 13. QUEDA ASÍ: TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL BANCO podrá dar por terminado el presente contrato, sin ningún término de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos: 1. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se podrá presumir por EL BANCO: 1.1 Al declarársele en liquidación; 1.2 Al ser intervenido por autoridad competente; 1.3 Al ser embargado judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente contrato y, 1.4 En los demás casos autorizados por la ley. 2. Si llegare a sobrevenir,

dentro de la vigencia del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y en las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen o que establezcan causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL BANCO. Si la cesión no fuere posible se procederá a la terminación inmediata y liquidación del contrato. 3. En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad consagrada en el presente contrato y; 4. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de EL CONTRATISTA, que no requerirá ser declarado judicialmente. PARAGRAFO: El inicio del contrato se podrá formalizar sin que sea necesario que se levante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por el virus COVD-19. No obstante, si este cronograma se viera afectado por la situación originada por el virus COVD-19 se requerirá, en su momento el acuerdo previo de las partes de este contrato. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de este contrato y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución del contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar el presente contrato por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en el contrato sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. PARÁGRAFO: En el evento en que la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que la reglamenten o modifiquen), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en el contrato, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia.

Dado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el
Elaborada por: JDIAZALV

EL BANCO
REPRESENTANTE LEGAL
María Wills Londoño
CC.52.692.027
Directora UAOC

EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: SILVINO PATIÑO MOLINA
Identificación: CC 74183890
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

la siguiente estructura: **SOLPED 20015300 B.R.- UAOC - Proceso contratación – TEJIDOS REBANCÁ S.A.S.**

Le agradecemos que en caso de existir razones que la lleven a abstenerse de atender esta invitación, nos las dé a conocer, con el ánimo de que las mismas nos ayuden a mejorar nuestros procesos.

Cordialmente,



María Wills Londoño
Directora
Unidad de Artes y Otras Colecciones

Anexos: Anexo 1: Anexo de términos y condiciones
Anexo 2: Formato de autorización para transferencia electrónica
Anexo 3: Formato de inscripción registro de proveedores
Anexo 4: Formato de declaraciones
Anexo 5: Registro y actualización de terceros
Anexo 6: Carta de presentación

Copias:
Camila Salgado Bonnet; Jefe de Sección; Unidad de Artes y Otras Colecciones
Dianneth Marcela Cabrera Rivera; Museografo; Unidad de Artes y Otras Colecciones
Jesús Antonio López Marulanda; Auxiliar; Unidad de Artes y Otras Colecciones